REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00025-00
Radicado Fiscalía	2021-00096 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio[1]
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	25
Tipo de Bienes	Inmuebles[2] y Muebles[3]
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
	Numeral 1° "*Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita".*
	Numeral 4° *"Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen actividades ilícitas.".*
	Numeral 9° *"Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.".*
Fecha resolución de Medidas cautelares	4 de octubre de 2.021
Accionante o Demandante	Fiscalía 35 especializada[4]
Afectados[5]	JUAN FRANCISCO FABRA BERTEL
	JULIA DE JESÚS NORIEGA RUIZ
	MARÍA DEYANIRA URREA JIMENEZ
	NELSON ESTIVEN HURTADO DUARTE
	WILSON ENRIQUE HURTADO VELASQUEZ
	LUZ DARYS PACHECO RODRÍGUEZ
	CHAMILE DEL CARMEN HURTADO SIMANCA
	LUIS GABRIEL HURTADO SIMANCA
	MADY LUZ DE LA ROSA HURTADO
	ARMENIDA DEL CARMEN OSTEN RAMOS
	MARIBEL ATEHORTÚA URREA
	JOHAN PALACIO CARDONA
	BANCOLOMBIA S.A.
	SECRETARÍA DE TRANSITO DE MEDELLÍN
Intervinientes	Ministerio Público[6]
	Ministerio de Justicia y del derecho[7]
Asunto	Resuelve memoriales.
Trámite	Reconoce personería a Gustavo González Valencia. Reconoce como interviniente a Ana Milena Doncel Vásquez. Reconoce personería a Kevin Alejandro Giraldo Camacho Reconoce personería a Fray Luis Asprilla Moreno Ordena a Fiscalía legalizar inmovilización de vehículo de placas **JSU-792**

---

[1] De fecha 29 de abril de 2.022

[2] Tres inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número: 034-82750 / 180-20100 y 034-92844

[3] **Veintidós** vehículos identificados con las siguientes placas: **029ADY / ARU93F / KEK55E / MAV30E / YCH47E / OJB86F / WWC94E / XSD65E / ARU81F / KEE53F / FFR70F / JNT78F / XSS27E / 558ADW / KJQ77F / MLF49F / GXK987/ HRF66F / KQG62C / MSU81C / EWD33E / MRB96F**

[4] Sayda Yadira Plata dirección Diagonal m22 B nro. 52-01 Bloque F piso 4 oficina 35 Bogotá D.C. Cundinamarca teléfono 3506532105 Correo: sayda.plata@fiscalia.gov.co

[5] Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

[6] Dr. José Ramiro Rodríguez, identificación C.C. No. 12.968.886 Carrera 10 No. 16-82 PISO 6 Tel. 3142234702. Correo electrónico: jrrodriguez@procuraduria.gov.co

[7] Dra. Ana Milena Doncel Vásquez

A Despacho memorial radicado el día 24-05-2022 a las 03.38 p.m. por el doctor **Gustavo González Valencia**, con TP. 266.670 del C S de J, por medio del cual allega el poder[8] que confieren las señoras Luisa Fernando Hurtado Duarte, con CC.1.039.470.347, y la señora Libia Duarte Amado, con CC.40.445.806, se le reconoce personería para actuar como su defensor. En consecuencia, por la secretaria del despacho compártasele el link de la presente causa sumaria extintiva para efectos del ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Respecto del memorial radicado el día 06-06-2022 a las 02.26p.m. por la doctora **Ana Milena Doncel Vásquez**, con TP. 179.396 del C S de J, por medio del cual allega poder que por sustitución se otorga en su favor para representar al Ministerio de Justicia y del Derecho (Ver archivo "012MinJusticiaOtorgaPoderAAnaDoncel" - tamaño 770KB), téngase a la misma como interviniente en las voces del Régimen de Extinción de dominio. Así mismo compártasele el link del presente proceso para los efectos que estime pertinentes.

Con relación al memorial radicado el día 14-06-2022 a las 11.00 a.m. por el doctor **Kevin Alejandro Giraldo Camacho**, con TP. 310.975 del C S de J, por medio del cual allega poder que le confiere la Alcaldía de Medellín (Ver archivo "015MedellínOtorgaPoderAKevinGiraldo" - tamaño 605KB), se reconoce al mismo en los términos del mandato conferido. Por la secretaria compártasele el vínculo electrónico del expediente.

A Despacho memorial radicado el día 22-06-2022 a las 08.11a.m. por el doctor **Fray Luis Asprilla Moreno**, con TP. 275.659 del CSdeJ, por medio del cual allega poder que le confiere el señor Juan Francisco Fabra Bertel, con CC.71.987.704 [9] se le reconoce personería para actuar como su defensor. En consecuencia, compártasele por la secretaría el link de la presente sumaria extintiva. No se le da trámite a su solicitud probatoria y demás pronunciamientos (Ver archivo "018MemorialFrayAsprilla" - tamaño 23.8MB), por cuanto los mismos a esta altura procesal son extemporáneos.

Considerando el oficio radicado el día 22-09-2022 por el **patrullero Jhon Edison Gallego Cardona**, por medio del cual informa que la Fiscalía 35 DEEDD se niega a asumir que el vehículo de placas JSU-792 sea dejado a

---

[8] (Ver archivo "006LuisaHurtado&LibiaDuarteOtorganPoderACarlosLuna" - tamaño 911KB)
[9] (Ver archivo "017JuanFabraOtorgaPodrAFrayAsprilla" - tamaño 1.08MB).

disposición de aquel Despacho Fiscal, contrariando el auto de sustanciación nro.209 del 19 de agosto de 2022[10], comience por la secretaría del despacho de manera deferente a la delegada fiscal asignada en este asunto, para que dé observancia al auto de sustanciación nro.209 del 19 de agosto de 2022 pues el vehículo de placas **JSU-792** de Medellín, Clase de vehículo Campero, Marca RENAULT, Línea DUSTER, Cilindrada 1.998 c.c., Tipo Carrocería WAGON, Modelo 2021, Color BLANCO GLACIAL (V), Servicio Particular, Con Número de Motor E410C266081, Numero de Chasis 9FBHSR5B3MM741580, propietario YURIS ANDREA SUAREZ AGUDELO de identificación c.c. 1045.492.179 sin más datos, vehículo que es solicitado al parecer por ORDEN DE FISCAL 35 ESPECIALIZADA SAYDA YADIRA PLATA HERNANDEZ- correo sayda.plata@fiscalia.gov.co – proceso NUNC 110016099068202100096 GEPOL GE -2021- 032375- MEVAL, y dejado a disposición del despacho por informe de fecha 13 de agosto adiado por el Patrullero JHON EDISON GALLEGO CARDONA. Integrante de patrulla Subestación de Policía La Marina (E), del municipio de Santuario, este bien mueble (vehículo) si bien el mismo tiene registrada, inscrita y vigente la media cautelar por misma resolución de medidas cautelares que gobierna la presente causa extintiva, de suspensión **del poder dispositivo, embargo, secuestro**, **el Despacho no encuentra procedente legalizar la inmovilización, toda vez que confrontada y cotejada la demanda presentada por la fiscalía asignada a este asunto, en la misma no se detalla y relaciona como bien con pretensión extintiva éste**, en otras palabras, el susodicho bien, no aparece en la relación de bienes objeto a extinguir pretendidos en la demanda por la fiscalía, razón por la cual es la Fiscalía asignada en esta causa y la que emitió la orden cautelar, la que está en obligación legal y jurídica de legalizar su suerte legal y trámite procesal del mencionado vehículo.

Por ello se ordena de manera inmediata y por una última oportunidad y sin espera, ni dilación alguna, que a través de la cuenta institucional electrónica se oficie por la secretaria del juzgado a la delegada fiscal, a fin de que acoja el informe que deja a disposición el vehículo en mención y como asunto de su competencia resuelva la suerte jurídica del referido bien y de no acatarse se compulsarán las copias pertinentes a la autoridad disciplinable, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en este trámite.

[10] (Ver archivo "027F-35EDPoneVehículoADisposición" - tamaño 4.41MB)

Contra la presente decisión no procede recurso alguno. Artículo 58 CDEDD.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 062**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 27 de septiembre de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:
Francisco Fabian Amaya Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b536ae0c70dd69dba317d5eb048543bb452e8049422723212944d4bc45d31d55**

Documento generado en 26/09/2022 12:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica